

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACION**

Resolución No 04-2021  
(de 16 de agosto de 2021)

**“Por el cual se adopta la Academia Virtual de  
Ética y Transparencia para todo el servicio público”**

La Directora General de la Autoridad Nacional  
de Transparencia y Acceso a la Información

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 18 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone que los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infracción de la Constitución o de la Ley. Los servidores públicos lo son por esas mismas causas y también por extralimitación de funciones o por omisión en el ejercicio de éstas;

Que el artículo 299 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que son servidores públicos las personas nombradas temporal o permanentemente en cargos del Órgano Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los municipios, entidades autónomas y semiautónomas; y en general, las que perciban remuneración del Estado;

Que la Ley No. 42 de 1 de julio de 1998, que aprueba la Convención Interamericana Contra la Corrupción, suscrita en Caracas, Venezuela el 29 de marzo de 1996, dispone en el artículo II que la Convención tiene como propósito promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción;

Que la Ley No. 15 de 10 de mayo de 2005, que aprueba la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción, adoptada en Nueva York el 31 de octubre de 2003, dispone en el artículo 1 que la finalidad de la Convención es promover y fortalecer las medidas y combatir mas eficaz y eficientemente la corrupción; promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos;

Que la Autoridad de Transparencia y Acceso a la Información, según lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013, tiene entre sus atribuciones y facultades realizar, directa o a través de terceros, actividades de capacitación de servidores públicos en materia de transparencia, ética, acceso a la información, participación ciudadana, lucha contra la corrupción y temas relacionados;

Que el artículo 16 de la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013, dispone que el Director General de la Autoridad de Transparencia y Acceso a la Información tiene entre sus funciones ejecutar las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos de competencia de la Autoridad; cumplir y hacer cumplir los acuerdos y opiniones que dicte la Autoridad;

Que el artículo 16 de la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013, dispone que el Director General de la Autoridad de Transparencia y Acceso a la Información tiene entre sus funciones emitir resoluciones, acuerdos y opiniones que tendrán aplicación general;

Que la Academia Virtual de Ética y Transparencia constituye una iniciativa diseñada con el objeto de concientizar, a quienes gestionan la administración pública, sobre la importancia de la ética y la transparencia como indicadores fundamentales de un buen gobierno;

Que la Academia Virtual de Ética y Transparencia pone a disposición de la administración pública una herramienta eficaz en cumplimiento y aplicación de la Ley No. 42 de 1 de julio de 1998, que aprueba la Convención Interamericana Contra la Corrupción, suscrita en Caracas, Venezuela el 29 de marzo de 1996, de la Ley No. 15 de 10 de mayo de 2005, que aprueba la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción, adoptada en Nueva York el 31 de octubre de 2003 y de la Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública y las obligaciones de fortalecer las acciones de prevención de la corrupción;



Que la Academia Virtual de Ética y Transparencia constituye una iniciativa para promover y fortalecer la ética, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas, al ser un instrumento efectivo para la aplicación de medidas preventivas, dentro del sistema institucional, destinadas a crear, mantener y fortalecer instrucciones al personal de las entidades públicas que aseguren la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades;

Que la Academia Virtual de Ética y Transparencia pretende la capacitación de los servidores públicos a nivel nacional, independientemente de su rango, acorde con los estándares internacionales y al Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos;

#### RESUELVE:

**Artículo 1. INSTRUIR** a todos los servidores de las entidades, agencias o dependencias del Estado, incluyendo las pertenecientes al Órgano Ejecutivo, Órgano Legislativo, Órgano Judicial, Ministerio Público, entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas, los municipios, gobiernos locales, juntas comunales y empresas de capital mixto, a cursar y aprobar los cursos de la Academia Virtual de Ética y Transparencia de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, en un plazo de ciento veinte (120) días, contado a partir de la promulgación de la presente resolución.

**Artículo 2. RECONOCER** a la Academia Virtual de Ética y Transparencia, como un instrumento efectivo para la aplicación de medidas preventivas, dentro del sistema institucional, destinadas a crear, mantener y fortalecer instrucciones al personal de las entidades públicas que aseguren la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades, en pro de la transparencia, la interoperabilidad del Gobierno, el mejoramiento e innovación de los servicios públicos, así como cumplir con el objetivo de concientizar, a quienes gestionan la administración pública, sobre la importancia de la ética y la transparencia como indicadores fundamentales de un buen gobierno.

**Artículo 3.** La institución pública encargada de dictar las directrices para la implementación de la Academia Virtual de Ética y Transparencia, de acuerdo a sus facultades y atribuciones legales será la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones del Estado.

**Artículo 4.** La Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, coordinará y fiscalizará la implementación, monitoreo, evaluación periódica y actualización de la Academia Virtual de Ética y Transparencia.

**Artículo 5.** La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículos 18, 299 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 1 de la Ley No. 42 de 1 de julio de 1998, que aprueba la Convención Interamericana Contra la Corrupción, suscrita en Caracas, Venezuela el 29 de marzo de 1996.

Artículo 1 de la Ley No. 15 de 10 de mayo de 2005, que aprueba la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción, adoptada en Nueva York el 31 de octubre de 2003.

Artículos 6 y 16 de la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Comuníquese y cúmplase,

  
MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ A.  
Directora General

